

	<b>FOR-INFOTEP-GES- 01</b>	Página 1 de 2 <b>Versión: 0</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**RESOLUCION No.096  
9 DE ABRIL DE 2012**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA ESCOGENCIA DE LA CONTRATACION DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIALMENTE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, NUMERALES 1 Y 3 LITERAL C LEY 80 DE 1993; ARTICULO 2 LITERAL E NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y POR EL ACUERDO 010 DE 2010, Y

**CONSIDERANDO**

Que, con el objeto de facilitar, fomentar y desarrollar actividades científicas, tecnológicas y de investigación para la reactivación y funcionamiento de la Granja Integral, el Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional en San Juan del Cesar, requiere adelantar dichas actividades a través de la ejecución de proyectos productivos para el desarrollo académico, científico y tecnológico en el programa de producción agropecuaria, mediante un convenio especial de cooperación el cual deberá ejecutarse en plazo máximo de 6 meses.

Que, de acuerdo con los estudios previos realizados y entre ellos, el análisis económico y los estudios de precios, el valor estimado del contrato a celebrar por el INFOTEP alcanza un monto de Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) mcte, habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo cual consta en certificado de disponibilidad presupuestal Nros. P120090 Y p120106 expedidos el 14 de marzo de 2012 por el Jefe de Presupuesto.

Que, la cabal ejecución del contrato exige la reunión de los siguientes requisitos mínimos de capacidad e idoneidad en el contratista, los cuales deberán ser comprobados previamente a la celebración del contrato:

Experiencia del profesional, ó profesionales si están constituidos en asociación u otra similar a ésta.

Que haga parte de la comunidad educativa del INFOTEP, ya sea, como asociación de estudiantes, egresados, u otros.

La comprobación de los mencionados requisitos mínimos y su evaluación se harán constar en el informe de evaluación correspondiente que hará parte del expediente del contrato.

Que los estudios y documentos ordenados por la ley y previamente realizada por la entidad para definir los aspectos de contratación pueden ser consultados por los interesados en el Centro de Investigación desde el 13 de abril de 2012 hasta el 17 de abril del 2012 en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.



CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.096 DEL 9 DE ABRIL DE 2012 POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA ESCOGENCIA DE LA CONTRATACION DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

---

Que por lo expuesto y siendo competente,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de contratación directa previsto en el literal e numeral 4 del artículo 2, para la adquisición de personal idóneo y con capacidad para el desarrollo de las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Previamente a la celebración del contrato, comprobar los requisitos de capacidad e idoneidad del contratista establecido en los considerandos de esta providencia, en la forma señalada en la misma.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar en el Secop, la presente Resolución a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el parágrafo 5 del art. 8 del Decreto 2474 de 2008.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan del Cesar – Guajira, a los nueve (9) días del mes de abril de Dos Mil Doce (2012).

**Original Firmado**  
LUIS ALFONSO PEREZ GUERA  
Rector